DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN CINTELI COLOMBIA SAS		
SIGLA		NIT No.900.992.984-2
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN NXAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [][] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA \| PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ATLANTICO	
MUNICIPIO: BARRANQUILLA	DIRECCIÓN: CALLE 75 No.52 - 10 Alto Prado	
TELÉFONOS: 3233545865, 3102841450	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultor técnica	2. Consultoría de Gestion.
2. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Área Metropolitana de Barranquilla AMB 293 -2023	X		3671400	En ejecución	65.524.400
Área Metropolitana de Barranquilla AMB 076-2023	X		3671400	Mayo -2023	145.350.400
Alcaldía de Santiago de Cali 4131.010.26.1000	X		5240177	Diciembre - 2022	28.995.000.000
Área Metropolitana de Barranquilla AMB 062-2022	X		3671400	Octubre - 2022	265.618.800
Alcaldía de Sincelejo 997 -2022	X		3671400	Diciembre - 2022	442.000.000
Área Metropolitana de Barranquilla AMB 077-2021	X		3671400	Diciembre - 2021	300.000.000
Área Metropolitana de Barranquilla AMB 153-2020	X		3671400	Diciembre de 2020	166.600.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VIVES	SANCHA	SEBASTIAN MANUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [] C.E. [X] PASAPORTE []	1032611	Representante Legal x [] Apoderado []	$ SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [], NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14 DE AGOSTO DE 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA

Nit. 800.055.568-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con la empresa **CINTELI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT Nº 800.055.568-1 el contrato No. AMB-062-2022, por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	AMB-062-2022
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:	**CINTELI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT Nº 800.055.568-1
SUPERVISOR:	Asesor 105-02 del Área Metropolitana de Barranquilla
OBJETO:	"Prestar los servicios al Área Metropolitana de Barranquilla para el uso del software PREDIUM de gestión catastral"
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
PRORROGA	Modificar la cláusula séptima del contrato N°AMB-062-2022. PLAZO DE EJECUCIÓN. En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses más, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Para todos los efectos legales El plazo de ejecución del contrato será de siete (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
FECHA INICIO:	26-ene-2022
FECHA TERMINACIÓN:	25-oct-2022

AMB
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Nit. 800.055.568-1

ALCANCE:	EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva, del soporte lógico o software de gestión catastral denominado "PREDIUM" en las condiciones establecidas en el presente contrato. El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia es un software de gestión catastral que tiene las funcionalidades descritas en los estudios previos y la propuesta que hacen parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($177.079.200).
VALOR ADICIÓN	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($88.539.600)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($265.618.800) M.L.
SANCIONES CONTRACTUALES:	Sin multas durante la ejecución transcurrida.
ESTADO:	Finalizado y ejecutado a satisfacción.

Se expide a solicitud de parte interesada, el 06 de junio de 2023.

Atentamente,

MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Secretario General
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Alberto Díaz Borré, Contratista – Secretaría General.
Revisó: Jesús Iván Mosquera, Contratista – Secretaría General.

Nit. 800.055.568-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con a: **CINTELI COLOMBIA SAS**, con NIT 900.992.984 – 2, el contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área metropolitana de barranquilla., por loque se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	AMB-076 DE 2023
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	**CINTELI COLOMBIA SAS**,
SUPERVISOR:	MIGUEL HERNANDEZ MEZA
OBJETO:	CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL PARA EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	09 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO INCIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($109.012.800)
ADICION:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($36.337.600) M/L
PRORROGA:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el ar\culo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR EJECUTADO:	CIENTO CUATRENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($145.350.400)
SANCIONES CONTRACTUALES:	SIN MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN.
CALIFICACIÓN DESERVICIO:	BUENO
ESTADO:	EJECUTADO Y TERMINADO (*)

(*) Se deja constancia que a la fecha el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente alsistema de seguridad social conforme lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.

Se expide a solicitud de **CINTELI COLOMBIA SAS**, en su condición de **CONTRATISTA** a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2023

Atentamente,

MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Secretario General
Area Metropolitana de

Carrera 51B No. 80 – 58 Edificio
Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Barranquilla, Colombia
Tel. 3671400

CONTRATO N° AMB – 293– 2023

CLAUSULUADO DE CONDICIONES CELEBRADO ENTRE AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y CINTELI COLOMBIA S.A.S.

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones 4
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 5
Cláusula 3 – Alcance del Objeto 5
Cláusula 4 – Entrega del software. 5
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago 5
Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista o Licenciante 6
Cláusula 7– Plazo de ejecución 6
Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista o Licenciante 6
Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante o Licenciatario 7
Cláusula 10 – Propiedad Intelectual. 8
Cláusula 11 – Multas 8
Cláusula 12 – Cláusula Penal 8
Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 9
Cláusula 15 – Independencia del CONTRATISTA O LICENCIANTE 9
Cláusula 16 – Cesiones 9
Cláusula 17 - Indemnidad 9
Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor 10
Cláusula 19 – Solución de controversias 10
Cláusula 20 - Notificaciones 10
Cláusula 21 - Supervisión 10
Cláusula 22 – Anexos del Contrato 11
Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución 11
Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales 11
Cláusula 25- Confidencialidad 11
Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual 11

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

Entre los suscritos **MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMBQ**, identificada con NIT 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE O LICENCIATARIO**, por una parte; y por la otra, **SEBASTIAN MANUEL VIVÉS SANCHA**, ciudadano español, identificado con la Cédula de Extranjería No. 1032611, obrando en nombre y representación de la compañía **CINTELI COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.992.984 – 2 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA O LICENCIANTE** hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

2. Que el Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4. Que el catastro es la base para implementar un sistema de administración del territorio que, integrado con otros sistemas de información, suple necesidades tanto públicas como privadas para: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal. De acuerdo con la cadena de valor público, algunos procedimientos de la actividad catastral constituyen un servicio público que suministra y apoya la gestión de la información sobre el territorio en relación con la tenencia y propiedad, valoración, uso, urbanización y desarrollo territorial.

5. Que la información catastral es fundamental para el fortalecimiento de las finanzas municipales y distritales, de la estratificación socioeconómica, del ordenamiento territorial, así como para el saneamiento de la propiedad, la formalización de la propiedad rural, la restitución de tierras y el fortalecimiento del mercado de tierras.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

6. Que un catastro actualizado permite al ente territorial: **i)** tener un inventario de los predios y los inmuebles de la ciudad. **ii)** cuantificar los predios e inmuebles y conocer sus características físicas, jurídicas y económicas, con una excelente calidad que satisfaga las necesidades y expectativas tanto del sector público como privado teniendo en cuenta las normas de carácter nacional y municipal e ir actualizando el valor que han adquirido o que han perdido; **iii)** mantener activo un sistema de información de tierras, lo que permite una mejor planeación urbana y rural; **iv)** Facilitar la realización de los procesos de la estratificación socioeconómica, el ordenamiento territorial, la titulación de tierras y la planeación del desarrollo; y **v)** fortalecer las finanzas públicas territoriales, pues el catastro es la base para el cobro del impuesto predial, siendo este, una de las principales rentas de ingresos propios para el Municipio.

7. Que el marco jurídico del nuevo modelo de catastro, es decir la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' (artículo 79), el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020 (artículo 2.2.2.1.1.) consagran la gestión catastral como un servicio público, modificando la vieja acepción del catastro de función pública al servicio de la liquidación del impuesto predial, por la de **servicio público con enfoque multipropósito**, que será prestado, entre otros, por gestores catastrales, quienes estarán encargados de adelantar la formación, conservación, actualización y difusión catastral en los territorios, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

8. Que este nuevo modelo de gestión catastral le otorgó la posibilidad a las entidades públicas nacionales, territoriales y **esquemas asociativos de entidades territoriales –** E.A.T-, de habilitarse para prestar este servicio público en todo el territorio nacional, previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto No 1983 del 31 de octubre de 2019[1], reglamentario de la Ley 1955 de 2019.

9. Que mediante Resolución 602 del 25 de junio de 2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Barranquilla para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia.

10. Que la citada Resolución 602 en su Artículo 2° ordenó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- realizar el empalme con el Área Metropolitana de Barranquilla en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, que establece que a partir de la fecha de habilitación se iniciaría el empalme y entrega de la información al gestor catastral en un periodo máximo de tres (3) meses. Durante el periodo de empalme se establecieron de manera concertada con el Gestor Habilitado los mecanismos de transferencia de información que garantizaran el inicio de la prestación del servicio público catastral.

11. Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución 602 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a partir del día 31 de julio de 2020 dio inicio al empalme con el Área Metropolitana de Barranquilla, el cual como fecha máxima podría durar hasta el 30 octubre de 2020, finalizado dicho periodo, es decir, desde el 31 de octubre de 2020, el Área Metropolitana de Barranquilla continuó con la prestación del Servicio Público Catastral en su jurisdicción, es decir en los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Malambo.

[1] "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística."

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

12. Que para la prestación del servicio público de catastro es necesario que el Área Metropolitana de Barranquilla disponga de una herramienta tecnológica que permita: i) Recibir, radicar, almacenar, procesar y gestionar toda la información catastral de los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, que fue entregada por el IGAC en el proceso de empalme de que trata el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019. iii) Realizar las actividades propias del proceso catastral (conservación, actualización, formación, difusión) a partir del momento mismo en que inició legalmente la prestación del servicio público, donde se realiza la administración, almacenamiento, procesamiento, análisis de datos y generación de actos administrativos finales sobre la base de datos catastral con altos índices de seguridad, control y disposición de la información.

13. Que el artículo 2°, numeral 4°, literal g de la ley 1150 de 2007 señala que cuando no exista pluralidad de oferentes la modalidad de selección será la Contratación directa.

14. Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente **una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos** de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

15. Que ha de entenderse que la no existencia de pluralidad de oferentes implica que solo una persona puede proveer el bien o servicio en los términos del artículo **2.2.1.2.1.4.8.,** en el sentido de ser el titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor o de ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

16. Que según el análisis del Sector y el Estudio Previo de la presente contratación, se estableció que CINTELI COLOMBIA S.A.S cumple con todas las características técnicas para desarrollar el objeto, además de ser propietario del SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL "**PREDIUM**" tal y como lo evidenció a través del certificado de registro de soporte Lógico – SOFTWARE expedido por la dirección de Autor de Ministerio del Interior, al ser el único proveedor que acredito propiedad en el software se considera proveedor exclusivo. (copia adjunta al estudio previo).

17. Que el Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

18. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

Contratante o Licenciatario	**Área Metropolitana de Barranquilla**
Contratista o Licenciante	**Cinteli Colombia S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área Metropolitana de Barranquilla.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva, del soporte lógico o software de gestión catastral denominado "PREDIUM" en las condiciones establecidas en el presente contrato. El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia es un software de gestión catastral que tiene las funcionalidades descritas en los estudios previos y la propuesta que hacen parte integral del presente contrato.

Cláusula 4 – Entrega del software.

El LICENCIANTE entregará al LICENCIATARIO las credenciales de acceso al Software y la documentación necesaria para hacer uso de él dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Una vez reciba las herramientas y documentación necesaria a fin de hacer uso idóneo del Software, el LICENCIATARIO deberá constatar su correcto funcionamiento. Las partes suscribirán un acta de entrega. Si en vigencia del contrato se llegaren a detectar los defectos o fallas del software por parte del licenciatario, estas deberán ser reportadas al licenciante, para su debida solución, o de lo contrario de entenderá que la entrega y facilitación de las herramientas pertinentes se llevó a cabo a satisfacción.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($65.524.400)**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un primer pago a los 30 días contados a partir de la fecha del inicio de ejecución del contrato - expedición del registro compromiso presupuestal por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M.L. ($16.381.100)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

- Tres pagos sucesivos mensuales cada treinta días después de la fecha de corte del primer pago, por una suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M.L. ($16.381.100)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe donde conste el correcto funcionamiento del software y las actividades asociadas al licenciamiento, factura y/o cuenta de cobro, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista o Licenciante

El Contratista o Licenciante hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Área Metropolitana de Barranquilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista o Licenciante

El Contratista o Licenciante se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:

8.1. Entregar al licenciatario las credenciales de ingreso para el uso del software, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

8.2. Entregar el material escrito o digital requerido para el uso del software.
8.3. Suministrar el alojamiento de la información catastral en un servidor cuyas características técnicas sean suficientes para ello y para la correcta gestión de la información.
8.4. Realizar el mantenimiento y las actualizaciones del software durante la vigencia del contrato. El Licenciante proveerá los servicios de mantenimiento del Software en el evento en el cual se presente una falla que requiera dichas labores. Durante el tiempo que esté vigente el presente Contrato el Licenciante actualizará el Software cada vez que exista una nueva versión de este.
8.5. Prestar el servicio de mesa de ayuda a través de soporte remoto o presencial, durante la vigencia del contrato y cada vez que esta sea requerida por el licenciatario. El soporte será relativo al funcionamiento adecuado de la plataforma mas no de asesorías técnicas de la gestión catastral.
8.6. Poner a disposición del licenciatario tiempo exclusivo dedicado a requerimientos específicos para la personalización de la plataforma en el transcurso de su uso bajo necesidades detectadas para la correcta prestación del servicio de catastro (4 horas/mes).
8.7. Realizar una copia de seguridad periódica de la información resultante del proceso catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio. En caso de pérdida de la información, el restablecimiento de esta deberá ser realizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 1: El Licenciante en el marco del presente Contrato se obliga a realizar hasta 8 horas de capacitaciones a los funcionarios o contratistas del licenciatario para el manejo del software en cuanto a la ejecución de los procesos catastrales en cada una de sus fases distribuida en sus módulos. De este modo, se entrenará al personal en cuanto a la adición, edición y eliminación de datos gráficos y alfanuméricos de la información catastral perteneciente al contratante o licenciatario, así como la generación de consultas, informes, estadísticas y gestión de cada proceso en el que se podrán ver y administrar según los tiempos y roles estipulados, cabe mencionar que la capacitación sólo será en cuanto a las funcionalidades de la plataforma mas no de pautas técnicas sobre el catastro. Las horas y fechas de capacitación serán acordadas por las Partes mediante documento escrito el cual hará parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: El Licenciante en el marco del presente Contrato prestará el servicio de mesa de ayuda al Licenciatario a través de soporte remoto o presencial de acuerdo con las siguientes condiciones.

Nivel 1: Explicación sobre uso de la tecnología o necesidad de capacitación de uso.
Nivel 2: Se tomarán acciones como reiniciar los servicios o escalarlo al tercer nivel.
Nivel 3 El equipo de desarrollo del Licenciante revisa el inconveniente y lo soluciona; de ser necesario se expone un servicio de respaldo del software.

El soporte a usuarios se brindará remotamente por medio de herramientas telefónicas y de acceso remoto, en horarios hábiles laborales (lunes a viernes, excepto festivos colombianos, de 9:00am a 5:30pm). El soporte se puede brindar presencialmente, cuando un caso lo requiera.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante o Licenciatario

9.1. Pagar el valor de la licencia de Uso.
9.2. Utilizar el Software de manera adecuada, según las condiciones de uso del licenciante establecidas en la cláusula 8 del presente contrato.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

9.3. Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al Licenciante o a terceros.
9.4. Exonerar, en cualquier caso, al Licenciante de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el Licenciatario como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software;
9.5. Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del Contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo.
9.6. No explotar comercialmente el Software;
9.7. No permitir el desmonte o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o Contratista o Licenciantes.
9.8. No realizar copias del software.
9.9. Utilizar el Software exclusivamente en los computadores de su propiedad o aquellos que tenga arrendados en cualquier modalidad;
9.10. No realizar modificaciones al Software;
9.11. No realizar nuevos trabajos construidos con base en el Software (obras derivadas);
9.12. Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del Software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento de este.
9.13. No sub-licenciar el uso del Software objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 – Propiedad Intelectual.

EL LICENCIANTE es el titular de los Derechos de Autor sobre el Software y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse.

En virtud del presente contrato el Licenciatario solamente adquiere la facultad de usar el software, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la Cláusula Octava.

El Contenido del Licenciatario, incluidas las marcas y materiales preexistentes sujetos a derechos de autor registrados, siguen siendo propiedad exclusiva de éste, único propietario de todos los derechos relacionados con ellos. Por lo tanto, el Licenciatario otorga al Licenciante una licencia no exclusiva e intransferible para usar, reproducir y modificar este tipo de contenido con el único propósito de proporcionar los servicios y productos contratados.

Así mismo, los datos ingresados al sistema por el Licenciatario, en el desarrollo de sus labores en uso del Software, son propiedad del Licenciatario y pueden ser exportados a otros sistemas, por métodos masivos o por unidad. Por último, todos los materiales de terceros son propiedad exclusiva de sus respectivos dueños.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista o Licenciante derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1/1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El Contratista o Licenciante** debe pagar al Área

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista o Licenciante con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica	Suficiencia	
				Porcentaje cubrimiento	Plazo
Cumplimiento	X		Si	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		Si	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio		X	Si	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

Cláusula 15 – Independencia del CONTRATISTA O LICENCIANTE

El Contratista o Licenciante es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y, en consecuencia, el Contratista o Licenciante no es su representante, agente o mandatario. El Contratista o Licenciante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista o Licenciante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

Si el Contratista o Licenciante es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista o Licenciante se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista o Licenciante se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista o Licenciante se obliga a mantener indemne al Contratante o Licenciatario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

El Contratista o Licenciante mantendrá indemne a la Contratante o Licenciatario por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista o Licenciante asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista o Licenciante y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la contratante a nombre de MIGUEL HERNANDEZ MEZA Secretario General en la Carrera 51B No. 80 – 85 de Barranquilla y al Contratista o Licenciante en la Calle 75 No. 52 - 10 de la ciudad de Barranquilla o al correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista o Licenciante a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el Contratista o Licenciante. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones su`rgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del Contratista o Licenciante de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.
22.2 La hoja de vida presentada por el Contratista o Licenciante.
22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista o Licenciante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso de que se requiera.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista o Licenciante el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 00000460 del 22 de junio de 2023, expedido por el Subdirector Financiero.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Área Metropolitana de Barranquilla y el domicilio contractual es Barranquilla.

Para constancia, se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jesús Iván Mosquera, Contratista
Revisó: María Luisa Prado, Contratista / Secretaría General.
Aprobó: Miguel Hernández Meza, Secretario General.

Carrera 51B No. 80 - 58
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

1 Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11035465
Número del contrato	AMB-293-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área Metropolitana de Barranquilla
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	10/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo adiciones en dias	0 dias
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversión	Si No

Entidad Estatal

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CINTELI COLOMBIA SAS

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)
3,680,097,259 COP

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CINTELI COLOMBIA SAS	Bancolombia	Corriente	77173460011

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Sebastián Vives Sancha *Fecha de aprobación:* 12/07/2023 12:10:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA *Fecha de aprobación:* 12/07/2023 12:11:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5209407_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	Contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área Metropolitana de Barranqui
Titulo de la oferta	N/A
Cuantia del contrato	65.524.400,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que **CINTELI COLOMBIA S.A.S,** identificado con **NIT: 900992984-2** conformado por un representante legal **JORDIN VIVES SANCHA** identificado **CE: 870010** y revisor fiscal **NADY MILENA ESTRADA LLANOS** identificada con cédula de ciudadania **32580867** de Santa Marta (Magdalena) celebró con el Municipio de Sincelejo (sucre), el siguiente contrato.

Prestación de Servicios No:	**997-2022**

OBJETO: CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN CATASTRAL PARA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

A. Pagar el valor de la licencia de Uso.

B. El Software de manera adecuada, según las condiciones de uso del licenciante.

C. Suministrar anualmente, a solicitud del Licenciante, una certificación de que el programase está utilizando de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

D. Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al Licenciante o a terceros.

E. Exonerar, en cualquier caso, al Licenciante de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el Licenciatario como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software.

F. Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del Contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo.

G. No explotar comercialmente el Software.

H. No permitir el desmonte o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas.

I. No realizar copias del software.

Obligaciones especificas:

A. Utilizar el Software exclusivamente en los computadores de su propiedad o aquellos que tenga arrendados en cualquier modalidad.

B. No realizar modificaciones al Software.

C. No realizar nuevos trabajos construidos con base en el Software (obras derivadas).

D. El hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del Software con lasconexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.

E. No sublicenciar el uso del Software objeto del 2 presente Contrato. Obligaciones del licenciante.

Obligaciones Generales:

A. Entregar el material escrito o digital requerido para el uso del software.

B. Suministrar el alojamiento de la información catastral en un servidor cuyas caracteristicas técnicas sean suficientes para ello y para la correcta gestión de la información.

C. Realizar el mantenimiento y las actualizaciones del software durante la vigencia del contrato. El Licenciante proveerá los servicios de mantenimiento del Software en el evento en el cual se presente una falla que requiera dichas labores. Durante el tiempo que esté vigente el presente Contrato el Licenciante actualizará el Software cada vez que exista una nueva versión de este.

D. Prestar el servicio de mesa de ayuda a través de soporte remoto o presencial, durante la vigencia del contrato y cada vez que esta sea requerida por el licenciatario. El soporte será relativo al funcionamiento adecuado de la plataforma mas no de asesorias técnicasde la gestión catastral.

E. Poner a disposición del licenciatario tiempo exclusivo dedicado a requerimientos especificos para la personalización de la plataforma en el transcurso de su uso bajo necesidades detectadas para la correcta prestación del servicio de catastro (4 horas/mes).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Realizar un BackUp periódico de la información resultante del proceso catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio. En caso de pérdida de la información, el restablecimiento de la misma deberá ser realizado en un plazo máximo de 5 dias hábiles.
B. Entregar al licenciatario las credenciales de ingreso para el uso del software, dentro de los cinco (5) dias siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
C. Brindar CAPACITACIONES: El Licenciante en el marco del presente Contrato se obliga a realizar hasta 8 horas de capacitaciones a los funcionarios o contratistas del licenciatario para el manejo del software en cuanto a la ejecución de los procesos catastrales en cada una de sus fases distribuida en sus módulos. De este modo, se entrenará al personal en cuanto a la adición, edición y eliminación de datos gráficos y alfanuméricos de la información catastral perteneciente al contratante o licenciatario, así como la generación de consultas, informes, estadisticas y gestión de cada proceso en el que se podrán ver y administrar según los tiempos y roles estipulados, cabe mencionar que la capacitación sólo será en cuanto a las funcionalidades de la plataforma mas no de pautas técnicas sobre el catastro. Las horas y fechas de capacitación serán acordadas por las Partes mediante documento escrito el cual hará parte integral del presente Contrato.
D. Realizar ALOJAMIENTO: El Licenciante proporcionará el alojamiento de la información en un sitio web en donde cada usuario del Licenciatario podrá administrarla, analizarla y procesarla según lorequerido en cada proceso catastral a solicitud de la entidad. Además, cada usuario estará supeditado a un rol con diferentes permisos en la plataforma. E. Realizar BackUp: Básico.
F. MESA DE AYUDA: El Licenciante en el marco del presente Contrato prestará el servicio de mesa de ayuda al Licenciatario a través de soporte remoto o presencial de acuerdo con las siguientes condiciones. Nivel 1: Explicación sobre uso de la tecnología o necesidad de capacitación de uso.Nivel 2: Se tomarán acciones como reiniciar los servicios o escalarlo al tercer nivel.Nivel 3 El equipo de desarrollo del Licenciante revisa el inconveniente y lo soluciona; de sernecesario se expone un servicio de respaldo del software.El soporte a usuarios se brindará remotamente por medio de herramientas telefónicas y de acceso remoto, en horarios hábiles laborales (lunes a viernes, excepto festivos colombianos, de 8:00am a 5:30pm). El soporte se puede brindar presencialmente, cuando un caso lo requiera.

Plazo inicial del contrato:	Once (11) meses
Fecha de inicio:	9/02/2022
Fecha de terminación:	31/12/2022
Valor del contrato:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($442.000.000),
Estado:	finalizado

Para constancia se firma el presente certificado a los veintidós (22) dias del mes de junio de 2023.

DINA MARIA JIMENEZ BUELVA
Secretaria Jurídica Municipio de Sincelejo

Proyectó y elaboró:	Viviana Ruiz	

Powered by CamScanner

AMB
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Nit. 800.055.568-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con la compañía **CINTELI COLOMBIA S.A.S.,** registrada con Nit: 900.992.984 - 2 el contrato de prestación servicios No. AMB-153-2020, por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	AMB-153-2020
FECHA INICIO CONTRATO:	24-Ago.-20
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:	**CINTELI COLOMBIA S.A.S. con Nit: 900.992.984 - 2**
SUPERVISOR:	Secretario General del Área Metropolitana de Barranquilla
OBJETO:	Contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área Metropolitana de Barranquilla
ALCANCE DEL OBJETO:	EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva del soporte lógico o software de gestión catastral denominado "PREDIUM" en las condiciones establecidas en el presente contrato. El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia, es un software de gestión catastral que tiene las funcionalidades que se describen en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	El Contratista o Licenciante o Licenciante se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además: 8.1. Entregar al licenciatario las credenciales de ingreso para el uso del software, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. 8.2. Entregar el material escrito o digital requerido para el uso del software. 8.3. Realizar máximo 48 horas de capacitación al personal del AMB en el uso del software. 8.4. Suministrar el alojamiento de la información catastral en un servidor cuyas características técnicas sean suficientes para ello y para la correcta gestión de la información. 8.5. Realizar el mantenimiento y las actualizaciones del software durante la vigencia del contrato. El Licenciante proveerá los servicios de mantenimiento del Software en el evento en el cual se presente una falla que requiera dichas labores. Durante el tiempo que esté vigente el presente Contrato el Licenciante actualizará el Software cada vez que exista una nueva versión del mismo.

	8.6. Prestar el servicio de mesa de ayuda a través de soporte remoto o presencial, durante la vigencia del contrato y cada vez que esta sea requerida por el licenciatario. El soporte será relativo al funcionamiento adecuado de la plataforma mas no de asesorías técnicas de la gestión catastral. 8.7. Poner a disposición del licenciatario tiempo exclusivo dedicado a requerimientos específicos para la personalización de la plataforma en el transcurso de su uso bajo necesidades detectadas para la correcta prestación del servicio de catastro (4 horas/mes). 8.8. Realizar un backup diario de la información resultante del proceso catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio. En caso de pérdida de la información, el restablecimiento de la misma deberá ser realizado en un plazo máximo de 72 horas. PARAGRAFO 1: El Licenciante en el marco del presente Contrato se obliga a realizar hasta 48 horas de capacitaciones a los funcionarios o contratistas del licenciatario para el manejo del software en cuanto a la ejecución de los procesos catastrales en cada una de sus fases distribuida en sus módulos. De este modo, se entrenará al personal en cuanto a la adición, edición y eliminación de datos gráficos y alfanuméricos de la información catastral perteneciente al contratante o licenciatario, así como la generación de consultas, informes, estadísticas y gestión de cada proceso en el que se podrán ver y administrar según los tiempos y roles estipulados, cabe mencionar que la capacitación sólo será en cuanto a las funcionalidades de la plataforma mas no de pautas técnicas sobre el catastro. Las horas y fechas de capacitación serán acordadas por las Partes mediante documento escrito el cual hará parte integral del presente Contrato. PARAGRAFO 2: El Licenciante proporcionará el alojamiento de la información en un sitio web en donde cada usuario del Licenciatario podrá administrarla, analizarla y procesarla según lo requerido en cada proceso catastral. Además, cada usuario estará supeditado a un rol con diferentes permisos en la plataforma. Dicho alojamiento será en un servidor con las siguientes características: Procesamiento (vCPU): 8 Memoria RAM (GB): 32 Sistema Operativo: Linux Disco Duro: 40 GB Enterprise Class SSD Tipo de Disco: SSD Internet: 5 Mbps Centro de datos principal: Bogotá Disponibilidad: 99.6% Backup: Básico

	PARAGRAFO 3: El Licenciante en el marco del presente Contrato prestará el servicio de mesa de ayuda al Licenciatario a través de soporte remoto o presencial de acuerdo a las siguientes condiciones. Nivel 1: Explicación sobre uso de la tecnología o necesidad de capacitación de uso. Nivel 2: Se tomarán acciones como reiniciar los servicios o escalarlo al tercer nivel. Nivel 3 El equipo de desarrollo del Licenciante revisa el inconveniente y lo soluciona; de ser necesario se expone un servicio de respaldo o copia de seguridad y se informa al Licenciatario. El soporte a usuarios se brindará remotamente por medio de herramientas telefónicas y de acceso remoto, en horarios hábiles laborales (lunes a viernes, excepto festivos colombianos, de 8:00am a 5:30pm). El soporte se puede brindar presencialmente, cuando un caso lo requiera.
VALOR DEL CONTRATO	Ciento sesenta y seis millones seiscientos mil pesos M/L ($166.600.000) IVA incluido.
VALOR ADICIÓN 1	N/A.
VALOR ADICIÓN 2	N/A.
VALOR FINAL:	Ciento sesenta y seis millones seiscientos mil pesos M/L ($166.600.000) IVA incluido.
FECHA DE TERMINACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
PRORROGA Nº 1	El plazo del contrato Nº AMB-153-2020 se prorrogó hasta el 14 de enero de 2021.
SANCIONES CONTRACTUALES:	Sin multas durante la ejecución.
ESTADO:	Ejecutado (*)

(*) Se deja constancia que el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios.

Se expide a solicitud del señor Jordi Vives Sacha en su condición de Representante legal de CINTELI COLOMBIA S.A.S. el 23 de febrero de 2021.

Atentamente,

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Alberto Díaz Borré, Contratista.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con la sociedad **CINTELI COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.992.984-2, el contrato N° **AMB-077-2021,** por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	**AMB-077-2021**
FECHA INICIO CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2021
CONTRATANTE/LICENCITARIO:	ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA/LICENCIANTE:	**CINTELI COLOMBIA S.A.S**
SUPERVISOR:	MIGUEL HERNANDEZ MEZA
OBJETO:	*Contrato de licencia de uso de software de gestión catastral para el Área Metropolitana de Barranquilla.*
ALCANCE:	Licencia no exclusiva del soporte lógico o software de gestión catastral denominado "**PREDIUM**" en las condiciones establecidas en el contrato.
TOTAL PREDIOS ADMINISTRADOS POR EL AMB EN PREDIUM:	64.744 SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PREDIOS QUE CONFORMARON LA BASE CATASTRAL EN LA VIGENCIA 2021.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/L
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR FINAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/L
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
SANCIONES CONTRACTUALES:	SIN MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN
CALIFICACIÓN DE SERVICIO:	BUENO
ESTADO:	EJECUTADO(*)

(*) Se deja constancia que el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.

Se expide a solicitud de **CINTELI COLOMBIA S.A.S**, en su condición de **CONTRATISTA** a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General

Elaboró: Juan Camilo Romero

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

El suscrito Edwin Alberto Perea Serrano, Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (E), del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que la empresa CINTELI COLOMBIA SAS identificado con el Nit. 900992984-2, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4131.010.26.1000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/AGO/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Implementar un sistema de información basado en el uso de tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC, para la gestión catastral con un enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali, dan do cumplimiento a los proyectos de inversión números BP-26003347 "implementación del Catastro con enfoque multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", BP-26003424 "renovación del censo Inmobiliario rural del distrito Santiago de Cali" y BP-26003672 "Adquisición del Sistema de Gestión Catastral Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali"
PLAZO (DESDE –HASTA)	18/SEP/2022-31/DIC/2022
VALOR	$28.995.000.000 PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN 4131.010.26.1.0403EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$28.995.000.000 PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	EXCELENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES GENERALES
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
A) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la sociedad CINTELI COLOMBIA S.A.S. con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda-. B) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada. C) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. D) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. E) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. F) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. G) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. H) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. I) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo. J) Mantener informado al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato. K) Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. L) Pagar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. M) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda por la cual deba responder CINTELI COLOMBIA S.A.S., aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que CINTELI COLOMBIA SA.S. Adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hacienda- Si CINTELLI COLOMBIA S.A.S. no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, CINTELI COLOMBIA S.A.S. autoriza al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. N) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Ñ) Cuando a ello haya lugar, CINTELI COLOMBIA S.A.S. deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- en desarrollo de dicha normatividad.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley: Estampillas Municipales Pro Desarrollo y Pro Cultura (Artículos 28 y 30 del Acuerdo 0434 de 2017) y Estampillas Departamentales Pro Hospitales y Pro Salud (Artículos 303 y 307 de la Ordenanza 474 del 22 Diciembre 2017)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Elaboró: Diana Milena Garcia Salazar – Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTION DE HACIENDA PUBLICA
GESTION TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MESAÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MESAÑO
07-07-2023	31-07-2023

RECIBO OFICIAL No **333301534484**

RVV 125 20230707 14:07 SC1622 LINEA D
EF 3,400.00 CH 0.00
NOMBRE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
CTA:487022683 PIN: 0000000000000000000
REF:333301534484
****0435
PIN TXN: 13265246804624
DESTINO:DIGICOM Cali
REF 1 333301534484

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: CINTELI COLOMBIA SAS

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
NIT	900992984	2

VALOR CONTRATO (REGISTRO): 0

TELEFONO:

ORGANISMO: DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,700
		0
		0
		0
	TOTAL	3,400

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333301534484





